

Tegucigalpa 01 de octubre 2020

Señora:
Ana Romero
Oficial de Adquisiciones
Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN
Su oficina

OFICIO-ONCAE-CM-1110-2020

Referencia: Catálogo Electrónico de Consumibles, Tintas y Tóner.

Estimado Señora Romero:

En atención a su solicitud, remitida mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) con el número de ticket No.10375, en el cual nos remite un "Formulario F-1006 QUEJA" contra la empresa ACOSA, en vista que en fecha 3 de septiembre se remitió la orden de compra 35-1-2-0469-2020, y a la fecha no se recibió respuesta alguna.

Tengo a bien hacer de su conocimiento que, conforme a su solicitud en la Circular de Habilitación del Catálogo Electrónico de Consumibles, Tintas y Tóner en su numeral 24 QUEJAS se establecen los motivos para realizar un proceso de queja, encontrando que el motivo de su solicitud no cumple con estos motivos, por lo que su solicitud no procede.

Es oportuno hacer de su conocimiento que a fin de evitar atrasos para la entrega de los bienes, productos o servicios adjudicatados mediante las Ordenes de Compra generadas por Catálogo Electrónico; de oficio, esta Oficina Normativa emite la Adenda No. 1 a las Circulares de Habilitación en fecha 21 de noviembre del 2019, la cual establece lo siguiente:

- a) Previo a la emisión de la orden de compra generada mediante el Catálogo electrónico, el ente contratante deberá remitir mediante correo electrónico o en físico, una Pre-Orden de compra al proveedor, a fin de este informe si cuenta o no con lo solicitado;
- b) En caso de que el proveedor indique que no cuenta con lo solicitado por el ente contratante, o que no responda la comunicación electrónica o física; esto será motivo para que la ONCAE proceda de manera inmediata a dar baja temporal de oficio, a los productos solicitados por el ente contratante mediante la Pre-Orden de compra.

La obligación del proveedor es:

- a) El proveedor está obligado a responder mediante correo electrónico o físicamente si cuenta o no con lo solicitado en la Pre-Orden de compra, remitida por el ente contratante;
- b) En caso de que el proveedor no responda en el término de 24 horas después de remitida la Pre-Orden de compra al ente contratante; se considerará que el proveedor no cuenta con el producto y se dará de baja temporal a los productos, con la evidencia remitida por el ente contratante.

Por lo antes establecido deberá aplicar la Adenda No. 1 para futuras órdenes de compra y se comunica que se ha procedido a realizar la baja de oficio a la empresa ACOSA; se adjunta comunicación a la empresa Accesorios para Computadoras y Oficinas S.A. de C.V. con Oficio-ONCAE-CM-1010-2020.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://oncae.gob.hn/covid19/covid19>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



Ing. Sofía Romero
Directora ONCAE

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
REGISTRACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

